

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Sr. Asistentes:**

**Alcalde–Presidente**

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

**Señores Concejales**

D. José Luis Jordán Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

D. Antonio Calero Crespo

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Molina Romero

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Francisca Cantador Cobos

**Secretario**

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 25 de noviembre de 2.011, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. No asiste Doña María Veredas Romero Rubio. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

**UNO.– APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 10 de noviembre de 2011, y al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

**DOS.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS MEMORIAS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PARA EL CUATRIENIO 2012-2015, ORDENADAS POR PRIORIDAD:** El Sr. Presidente expone los antecedentes del asunto que se somete a la consideración del Pleno, que son los que seguidamente se expresan:

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2011, acordó por unanimidad solicitar la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones correspondiente al cuatrienio 2012-2015 de las siguientes obras e instalaciones, por este orden de prioridad:

1º.- Construcción de nichos en el Cementerio Municipal y preparación de la ampliación del recinto.

2º.- Eficiencia energética y alumbrado público.

Según se decía en la exposición previa a dicho acuerdo, el Ayuntamiento contaba con una memoria valorada redactada por el técnico de la Diputación Provincial D. Matías J. López Rodríguez sobre el Programa *Eficiencia energética y alumbrado público*, cuyo presupuesto estimado suponía la cantidad de 268.189,42 €, memoria que se ha renovado con fecha 24 de noviembre de 2011.

En cumplimiento del acuerdo de 10 de noviembre pasado, el Ayuntamiento encargó al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba (S.A.U.) la redacción de la memoria de la otra obra a solicitar, *Construcción de nichos en el Cementerio Municipal y preparación de la ampliación del recinto*. La memoria remitida por el S.A.U. supone la cantidad de trescientos veintiún mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos (321.735,58 €), IVA incluido.

**Doña Francisca Cantador Cobos** expone que los Planes Provinciales son el instrumento inversor más importante de la política municipal, por lo que deberían haberse promovido otras obras más ambiciosas, ya que los nichos del cementerio pueden construirse con otros programas de inversión.

Sometidas a votación las memorias presentadas, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

**Primero:** Aprobar las memorias presentadas y, en consecuencia, solicitar la inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones correspondiente al cuatrienio 2012-2015 de las siguientes obras e instalaciones, por este orden de prioridad:

1º.- *Construcción de nichos en el Cementerio Municipal y preparación de la ampliación del recinto*, cuyo presupuesto es, según la memoria valorada, de trescientos veintiún mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y ocho céntimos (321.735,58 €).

2º.- *Eficiencia energética y alumbrado público*, cuyo presupuesto es, según la memoria valorada, de doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (268.189,42 €).

**Segundo:** Comprometerse a hacer frente al coste de la aportación municipal que corresponda.

**Tercero:** NO hacerse cargo del coste del proyecto y de la dirección de la obra.

**Cuarto:** Declarar que los bienes afectados, que son el Cementerio Municipal y varias calles del pueblo, son de titularidad municipal, están totalmente disponibles para la ejecución de las obras y se hallan libres de cargas y gravámenes.

**Quinto:** Facultar al Sr. Presidente para la firma de los documentos y la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a buen fin estos acuerdos.

**TRES.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL DE TORRECAMPO:** Visto que el Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2011, acordó aprobar, entre otros acuerdos relacionados con la Agenda 21 Local, la realización de una declaración de sostenibilidad municipal.

Y visto el contenido que en cumplimiento de dicho acuerdo ha presentado la Alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Aprobar la Declaración de Sostenibilidad Municipal elaborada por la Alcaldía, en la que quedan recogidas las actuaciones realizadas, la evolución los procesos presentados y los compromisos para la sostenibilidad municipal, que deberá mantenerse actualizada periódicamente, ser aprobada por el Pleno Municipal y difundirse a los agentes implicados en la Agenda 21 Local Municipal.

**CUATRO.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED EUROPEA DE MUNICIPIOS CONTRA EL USO ILEGAL DE CEBOS ENVENENADOS:** El Sr. **Presidente** da cuenta de los principios contenidos en el proyecto LIFE 09/NAT/ES/000533, sobre acciones innovadoras contra el uso ilegal de cebos envenenados en áreas piloto mediterráneas de la Unión Europea, así como del Convenio de Adhesión a la Red Europea de Municipios contra el uso ilegal de cebos Envenenados.

**Doña Francisca Alamillo Haro** alerta a continuación sobre el contenido de la cláusula 5ª, que obliga al Ayuntamiento a personarse contra una persona inculpada por un episodio de uso de cebos envenenados en su municipio en el caso de desarrollarse un proceso judicial por el uso de estos cebos, lo que algunos vecinos podrían utilizar con fines fraudulentos para denunciar a los ganaderos de la localidad.

El Sr. **Presidente** dice que, efectivamente, el uso de cebos envenenados es una práctica ilegal y nociva para el medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, además de un problema de salud pública, pero no está de acuerdo con el compromiso de personarse como acusación particular, dado lo reducido de la comunidad vecinal que integra Torrecampo.

Acto seguido, se somete a votación la propuesta de adhesión al Convenio, que resulta rechaza por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta.

**CINCO.- DESAFECTACIÓN DE LA CASA DEL MÉDICO DE LA LOCALIDAD:** Visto que el piso de titularidad municipal situado en la calle Reina, nº 3, figura en el Inventario Municipal de Bienes, aprobado con referencia al día 1 de agosto de 1989, como de servicio público, y con el fin de servir de vivienda al médico de la localidad, que en aquel momento era don Rafael Tirado Tirado.

Visto que en la contabilidad municipal figura que don Rafael Tirado Tirado pagó a las arcas municipales hasta enero de 2009, una cantidad que se denominaba de arrendamiento del bien, y que lo hizo incluso durante varios meses después de jubilarse, lo que ocurrió en septiembre de 2008.

Visto que ni su sustituta primera ni la médica actual ha hecho uso del citado piso ni se han dirigido al Ayuntamiento en demanda del mismo.

Visto que el piso lleva vacío más de dos años.

Y visto que el artículo 3.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que “son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos”.

Por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Declarar que el bien inmueble municipal situado en la calle Reina, nº 3, que aparece en el Inventario Municipal de Bienes con el número 23, no es de servicio público, sino patrimonial, al no estar destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos, y en consecuencia no tramitar expediente alguno para su desafectación.

**SEIS.- INFORMES DE LA ALCALDÍA:** El Sr. **Presidente** informa de los siguientes asuntos:

– Ante las preguntas que le vienen haciendo de si se ha concedido o no un taller de empleo al Ayuntamiento de Torrecampo, debe decir que no hay documento alguno al respecto, por lo que no puede afirmar nada sobre el particular, si bien las noticias que se han recibido del S.A.E. hacen pensar que no estaría lejos de conseguirse. En todo caso, quiere hacer un llamamiento a todos los interesados para que actualicen sus datos en las oficinas del S.A.E.

– La obra incluida en el PROFEA 2011 que afecta a la pavimentación de la calle Pozoblanco se está haciendo con regularidad.

**PRIMER PUNTO URGENTE: NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ENVÍO DE LAS ACTA DE LOS MISMOS POR VÍA TELEMÁTICA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:** Expuesto el asunto por la Presidencia, y declarado urgente por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar inmediatamente.

A continuación, teniendo en cuenta:

Que tras la Ley 59/2003, sobre Firma Electrónica, dado que los escritos y solicitudes que se presentan ante la Administración y las comunicaciones y notificaciones que emanan de ésta se validan, respectivamente, por la firma del interesado y del funcionario o autoridad (en el caso de las convocatorias de Pleno, del Alcalde), hallamos la regulación de la firma electrónica en el ámbito de las relaciones jurídicas, incluidas las jurídico-públicas.

Que el artículo 45.1 de la Ley 30/92, «*incorporación de medios técnicos*», dispone que «*las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes*».

Que el artículo 38.9 de la misma Ley, permite a las Administraciones Públicas disponer de un Registro de entrada-salida telemático y que el artículo 58 de dicha Ley permite que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.

Que el apartado 3º del artículo 70 bis de la Ley 7/85 dispone que *«las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas»*.

Que el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Que las convocatorias se hallan reguladas en artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos que ahora interesa, en los siguientes términos: *La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio*. Por domicilio debe entender «en su correo electrónico», si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación.

Que, finalmente, cabe referir el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas), que trasciende en el presente caso en lo siguiente:

*«1. Los ciudadanos (los concejales por extensión) podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.*

*2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.*

*3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria»*.

Por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Que en los sucesivos se adopte como medio normal de notificación de todas las convocatorias y de envío de las actas de las sesiones el telemático, para lo cual los miembros de la Corporación comunicarán al Secretario de la misma el correo electrónico que a manera de domicilio personal reciba las comunicaciones.

**SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Doña Francisca Cantador Cobos**  
PREGUNTA por qué no se ha convocado la Junta General de la Residencia.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se celebrará en diciembre, el mismo día que se celebre la sesión del Pleno en que se aprobarán los Presupuestos para 2012.

Asimismo, dice que quiere anunciar que se ofrecerá a los miembros de la oposición la posibilidad de estudiar el Presupuesto y formular observaciones y propuestas.

\*\*\*\*\*

**Doña Francisca Cantador Cobos** PREGUNTA por el contenido y la fecha de la factura sobre la que informó el Sr. Presidente en la sesión del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre obras en la Piscina Municipal, por haber sido objeto de un reparo del Interventor.

Le contesta el **Sr. Presidente** que dicha factura es consecuencia de actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución de las obras para hacer frente a situaciones imprevistas y ante la urgencia de su finalización, dado que se estaban haciendo con el programa PROTEJA, que tenía una fecha de finalización.

En concreto, señala algunas de las actuaciones necesarias no incluidas en el proyecto, debido a la premura con que este tuvo que redactarse, entre los que cita los movimientos de tierras y hormigonado por la ampliación de la curva, la pavimentación de la zona de solarium y el encofrado de la piscina de chapoteo.

**Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta por qué se presentó la factura en 2011 si la obra se terminó en abril de 2010.

El **Sr. Presidente** le contesta que le pidió al contratista que retrasara su presentación todo lo que pudiera, dado que no había consignación presupuestaria.

**Doña Francisca Alamillo Haro** pregunta por qué, en ese caso, no se incluyó el gasto en los Presupuestos para 2011.

El **Sr. Presidente** le contesta que, en efecto, debió incluirse, y que por error no se hizo, aunque luego se realizó la modificación correspondiente.

\*\*\*\*\*

**Doña Francisca Cantador Cobos** PREGUNTA si han llegado al Ayuntamiento entradas del Córdoba C.F.

Le contesta el **Sr. Presidente** que a veces llegan al Ayuntamiento ofertas parecidas de entidades de distinto tipo que, de aceptarse, obligarían a desembolsar el gasto de transporte, para el que en muy pocas ocasiones hay presupuesto.

Doña **Francisca Alamillo Haro** expone que podría hacerse la oferta a los ciudadanos por si quieren aceptarlas e ir por sus propios medios al evento.

Le contesta el **Sr. Presidente** que la idea es buena, y que se actuará en tal sentido cuando no existan fondos municipales.

\*\*\*\*\*

**Doña Francisca Cantador Cobos** PREGUNTA por la limpieza de la pista de pádel, pues los usuarios de la misma se quejan de su mal estado a pesar del dinero que pagan por su utilización.

El **Sr. Presidente** le contesta que se tiene lo mejor que se puede, dadas las circunstancias presupuestarias, así como que en el futuro se hará un esfuerzo mayor para su correcto mantenimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº  
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero